

**MARAVILLAS I. ABADÍA JOVER, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión **extraordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **15 de Abril de dos mil diez**, entre otros, figura el acuerdo que copiado literalmente dice así:

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE ADJUDICAR PROVISIONALMENTE EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE UN ARQUITECTO EN URBANISMO PARA COLABORACIÓN EN EL P.G.O.U."

El Sr. Gómez Hellín dio cuenta de una propuesta según la cual una vez concluido el estudio y análisis de la oferta presentada, que más abajo se relaciona para la adjudicación del Servicio de "Consultoría y Asistencia Técnica de un Arquitecto en Urbanismo para Colaboración en el P.G.O.U.", mediante Tramitación Ordinaria, Procedimiento Negociado sin Publicidad, por un importe de licitación de Treinta Mil Euros Anuales, (30.000,00 Euros) IVA excluido, y a la vista del Informe Técnico:

	Oferta Económica	Puntuación		
		Precio del contrato	Proyecto de trabajo	TOTAL
Dña. Manuela Pereñíguez Ruíz	60.000,00 €	0	25	25

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a **DÑA. MANUELA PEREÑÍGUEZ RUÍZ** el Servicio de "Consultoría y Asistencia Técnica de un Arquitecto en Urbanismo para Colaboración en el P.G.O.U.",

por un importe total de (30.000,00 Euros) Treinta Mil Euros Anuales, IVA excluido, en un plazo de duración de 24 MESES, por entender que es la oferta mas ventajosa para este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los licitadores y publicarlo en el Perfil del Contratante.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 135.4 de la LCSP, el adjudicatario provisional dispone de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional, para aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta transcrita por unanimidad de los miembros de la comisión".

Este certificado se expide para que conste donde corresponda, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde. En Alcantarilla, a dieciséis de abril de dos mil diez.

V° B°

EL ALCALDE

Juan José Gómez Hellín

(P. D. de firma, decreto 12 julio 2007)